



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Ciencias Sociales, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 2230 (CP 1122), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el DECANO de dicha Facultad, Prof. Sergio Caletti , por una parte y por la otra,, representada en este acto por, en su carácter de en adelante LA INSTITUCIÓN con domicilio legal en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427 y sus decretos reglamentarios, un sistema de pasantías en el ámbito de LA INSTITUCIÓN. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas u organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-----

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y LA INSTITUCIÓN, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.-----

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA INSTITUCIÓN, tendrá por objeto: a) profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo; d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas, los organismos y empresas contratantes; h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

- En anexo II se especifican las tareas que podrán desarrollar los pasantes una vez incorporados. Las partes podrán convenir eventualmente otras tareas que no estén incluidas en el anexo.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA INSTITUCIÓN, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de LA FACULTAD;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA INSTITUCIÓN, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA INSTITUCIÓN.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.-----

QUINTA: LA INSTITUCIÓN designará el Tutor con experiencia específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

LA FACULTAD, por su parte designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante, que obra en LA FACULTAD, conforme lo establecido en el Art. 10 de la Ley 26.427 y será notificado fehacientemente al pasante.

La implementación del plan de pasantías educativas, su control y elaboración será responsabilidad de los docentes guías y de los tutores, quienes elaborarán informes periódicos que serán incorporados al legajo individual de cada pasante.-----

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de “Asignación “Estímulo” con fondos que proveerá LA INSTITUCIÓN para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas de su ejercicio.

El monto mínimo será fijado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a LA INSTITUCIÓN, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.-----

SÉPTIMA: LA INSTITUCIÓN se compromete a depositar mensualmente a LA FACULTAD un 5% (CINCO PORCIENTO) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de Gastos de Administración y Supervisión de pasantías. El pago deberá



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes a la Cuenta Corriente N° 223077/11 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Azcuénaga.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN, se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación-estímulo al PASANTE del 1 al 10 de cada mes, en el lugar establecido en cada acuerdo individual de pasantía.-----

OCTAVA: Cada seis meses de desempeño en la pasantía, el pasante realizará UN (1) informe, el que será evaluado y refrendado por el tutor y el docente guía, el cual deberá ser remitido a la unidad de coordinación de las pasantías de LA FACULTAD. Asimismo, en el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía educativa, el tutor y el docente guía designados deberán remitir a la unidad educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Dichos informes, que a los que refiere la presente cláusula serán reservados y se incorporarán al legajo del alumno.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD que funcionará como Unidad de Coordinación.-----

NOVENA: La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA INSTITUCIÓN, y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA INSTITUCIÓN o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.-----

DÉCIMA: LA INSTITUCIÓN, LA FACULTAD, y el pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar:

- a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo conforme al presente convenio,
- c) Derechos y obligaciones de las partes;
- d) Plan de pasantía educativa conforme Art. 17 de la Ley 26.427;
- e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre, apellido y número de CUIL/CUIT del Tutor y del Docente Guía asignados por las partes.-----

DECIMO PRIMERA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

sus normas reglamentarias. Asimismo LA INSTITUCIÓN incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

LA INSTITUCIÓN, acreditará a LA FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557.

Asimismo LA INSTITUCIÓN otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660 -Ley de Obras Sociales-.-----

DÉCIMO SEGUNDA Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.-----

DECIMO TERCERA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN, que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable de LA INSTITUCIÓN y 3) presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que LA INSTITUCIÓN, en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.-----

DÉCIMO CUARTA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, y será renovado automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.-----

DÉCIMO QUINTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, el Lic. Alejandro Enrique y en representación de LA INSTITUCIÓN, el Señor/a

DÉCIMO SEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones. -----

DÉCIMO SEPTIMA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA FACULTAD erogación alguna.-----

DÉCIMO OCTAVA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.-----

DÉCIMO NOVENA: Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su refrendo y demás efectos.-----

VIGESIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... de2010.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución CD N° de fecha, acordado entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 2230 (CP1122) representada por el Secretario de Extensión Universitaria, Lic. Alejandro Enrique, el, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio en, de esta ciudad, representada por en su carácter de, y, , alumno/a regular de la Carrera de de LA FACULTAD, titular del DNI N°, CUIL N°, con domicilio real en, teléfono N°, email, en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

1.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas u organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-----

2.- La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y la institución educativa, no generándose tampoco relación jurídica alguna entre LA INSTITUCIÓN y el pasante.-

3.- OBJETIVO DE LA PASANTIA

Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor, EL PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

4.- TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, EL PASANTE realizará las siguientes tareas:
(especificar las tareas)

5.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, sita en, de esta Ciudad, la que comenzará el/...../... y terminará el/...../.....

El pasante deberá concurrir (...) horas diarias. Y el horario será de ahs.-----



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

6.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO, LUGAR Y FECHA DE PAGO, COBERTURA SALUD Y SEGURO

Durante el tiempo de esta pasantía, EL PASANTE percibirá de LA INSTITUCIÓN, una asignación estímulo mensual de PESOS (\$.....), y contará con la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley Nº 23.660 -Ley de Obras Sociales- y además con el seguro a los fines de resguardar su actividad en los términos de la Ley Nº 24.557 –Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias.

La asignación estímulo será abonada por LA INSTITUCIÓN en del día 1 al 10 de cada mes.

Dicha asignación estímulo está fijada sobre la base de lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a los trabajadores de la INSTITUCIÓN cuya categoría es asimilable a la calificación que posee el PASANTE.-----

7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL PASANTE y su evaluación estarán, por parte de LA FACULTAD, a cargo de la Lic. Julia Rofe ó la Lic. Bibiana del Brutto ó la Lic. Alejandra Vallespir ó el Lic. Ramiro Coelho, en su carácter de Docente Guía, y, por parte de LA INSTITUCIÓN, bajo la responsabilidad de en calidad de Tutor, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula QUINTA del Convenio firmado entre las partes.-----

8.- BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA INSTITUCIÓN. (días por vacaciones, días por exámenes, días por enfermedad y régimen de asistencia).

En caso de examen parcial EL PASANTE contará como mínimo con el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso EL PASANTE deberá informar a LA INSTITUCIÓN con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de LA FACULTAD.-----

9.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

EL PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor o el Docente Guía, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas.
- 5) Los derechos de la propiedad intelectual que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del convenio firmado por las partes, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones. -----

10.- INFORMES SEMESTRALES Y/O FINAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Cada seis meses de desempeño en la pasantía, EL PASANTE se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor un (1) informe de su entrenamiento. En el caso de que la pasantía se desarrolle por un periodo inferior al de seis meses, dicho informe lo deberá entregar al finalizar la misma. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD, sita en Marcelo T. de Alvear 2230 piso 5 Of. "509" Estos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD.-----

11.- CLÁUSULA GENERAL

Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre ambas instituciones, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se estará a lo acordado en el convenio mencionado. Conforme el art.8° de la Ley 26.427 se entrega al PASANTE, como anexo del acuerdo individual, copia de la ley de pasantías y del convenio suscripto entre LA FACULTAD y LA INSTITUCIÓN.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de200 -----

Pasante

Institución

Facultad

